



**RESOLUCIÓN N° 0625-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 19 de octubre de 2021

**Vistos:**

El Oficio Múltiple N° 007-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 07 de octubre de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 4.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 20 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0625-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 19 de octubre de 2021

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-SUNEDU/CD, se resuelve: artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el tratamiento del acervo académico de las personas con estudios en universidades y escuelas de posgrado que se encuentran en el proceso de cese de actividades o que hayan cesado sus actividades definitivamente”,(...);

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, conforme a la Resolución N° 0160-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero se dispone en forma obligatoria que el personal docente y administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpla con las actividades que contribuyan a la presentación del plan de operaciones para la ampliación excepcional de cese de actividades (FPO-AEC) y sus anexos, tales como brindar la información y/o atender los requerimientos de las distintas oficinas, unidades y comisiones; artículo segundo, imponer, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero: la sanción establecida conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Estatuto Universitario Modificado 2020, y demás normas vigentes, previo debido procedimiento administrativo;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0625-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 19 de octubre de 2021

**Que**, mediante Resolución N° 0179-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- declarar, la acción de recopilación del acervo académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, como actividad prioritaria y de importancia institucional que comprometa a todos los integrantes de nuestra institución bajo responsabilidad y sanción por incumplimiento;

**Que**, con Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- aprobar, la conformación de las comisiones establecidas en el Oficio N° 026-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, de asignación de responsabilidades a los integrantes de comisiones que serán responsables de la recopilación del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central de Juliaca, consistente en: 1) Expedientes académicos, 2) Resoluciones de Grados y Títulos y 3) Planes de estudios con sus respectivos sílabos. Los cuales deberán presentarse en formato físico y digital; para su envío a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como requisito del proceso de cese de actividades y su ampliación, conformada por los siguientes miembros(...);

**Que**, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO – DICIEMBRE DE 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluye en el mismo, con las fechas de inicio y final, según indican los formatos de la SUNEDU; artículo tercero, aprobar, la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria, con el asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca (...);

**Que**, con Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, Aprobar la conformación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE LA UANCV, integrada por los siguientes miembros: a) Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera; b) Vicerrector Administrativo, Dr. Hilario Condori Mamani; c) Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Mgtr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon; d) Jefe de la Oficina de Economía, Dr. Ulises Aguilar Pinto; y, e) Jefe del Órgano de Inspección y Control, Dr. Eduardo Miranda Quisber(...);

**Que**, mediante Oficio Múltiple No 007-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita la priorización de cumplimiento y ejecución del PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC), como actividad prioritaria del cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de los encargados de lineamientos y autoridades que les corresponda, por línea jerárquica factibles de ser sancionados y procesados ante los organismos legales competentes;

**Que**, asimismo señala que conforme al Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021: “Se procedió a registrar como fecha de cese de actividades por tres años más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024, para actividades estrictamente académicas y hasta el 31 de diciembre de 2026, para solamente la entrega de grados y títulos. Por otra parte, es importante indicar que el quinto considerando de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, a través de



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "Néstor Cáceres Velásquez"

### RESOLUCIÓN N° 0625-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2021

la cual se denegó la licencia institucional, establece que el cumplimiento de las obligaciones supervisables dispuestas en la mencionada resolución, en el marco del Reglamento de Cese, se formula bajo apercibimiento de ser denunciados por la Procuraduría Pública de la SUNEDU, por la presunta comisión de delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal u otros delitos, de ser el caso". Por tal motivo el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades / UANCV, pide que el Plan de Operaciones de Ampliación Excepcional de Cese de Actividades, de esta Casa Superior de Estudios, debe cumplirse indefectiblemente en todas las actividades programadas de lo contrario no solamente estaremos en incumplimiento y sancionados sino que peligraría la ampliación excepcional del proceso de cese de actividades. También indica que los porcentajes de avance de cumplimiento del PO-AEC el cual no llega ni al 20% de un 45% que debió de cumplirse hasta el mes de setiembre de 2021. Ante esta grave falta por incumplimiento deberán tomarse acciones correctivas de tal manera que no ocurra lo mismo que sucedió con el PDA (Plan De Adecuación) que se aprobó pero no evidenció cumplimiento pues hubo diversidad de actividades que no se lograron culminar por falta de ejecución presupuestal;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó disponer la priorización de su cumplimiento y ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO - DICIEMBRE DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, como actividad prioritaria de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de los encargados de lineamientos y autoridades que les corresponda, por línea jerárquica factibles de ser sancionados y procesados ante los organismos legales competentes, conforme al Oficio Múltiple No. 007-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la priorización del cumplimiento y ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO - DICIEMBRE DE 2021, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, como actividad prioritaria de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de los encargados de lineamientos y autoridades que les corresponda, por línea jerárquica, factibles de ser denunciados y sancionados ante los organismos internos legales competentes, conforme al Oficio Múltiple No. 007-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la UANCV; asimismo de ser procesados por la Procuraduría de la SUNEDU, por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal u otros delitos, de ser el caso, en virtud a los considerandos expuestos.



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0625-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 19 de octubre de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comité de Cese de Actividades, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Richard Condoni Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES; C.G. DE CESE, MIEMBROS DE COMISIONES  
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC,RSEU; BU;OTI; y demás oficinas administrativas  
UNIDADES: ESCALAFON; T;CT;ADS,ASPWT y demás unidades administrativas; ARCH. JBN/RCC/rvp